



CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA (SOLDADOR Y AYUDANTES) EN MONTAJE DE TECHO NUEVO DE 2 AULAS(BODEGA Y AULA DE CLASES) DE LA ESCUELA ALVARO CONTRERAS DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO Y CONSTRUCCION DEL TECHO DEL KIOSCO DEL C.E.B. ESTEBAN GUARDIOLA DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION

Nosotros **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, con identidad N° 0713-1965-00055, casado, hondureño, con domicilio y residencia en San Matías, Departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra el Sr. **WALTER ABENER GUDIEL GUDIEL** identidad 0713-1982-00072 Mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de La Concepción, Municipio Matías, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA (SOLDADOR Y AYUDANTES) EN MONTAJE DE TECHO NUEVO DE LA ESCUELA ALVARO CONTRERAS DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO Y CONSTRUCCION DE TECHO DEL KIOSCO DEL C.E.B. ESTEBAN GUARDIOLA DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION, SAN Matías.**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud de la celebración del presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete a dar los servicios de mano de obra calificada de soldador y ayudantes de soldador en el proyecto mencionado anteriormente.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de los servicios es del 05 de Julio de 2018 al 31 de Julio de 2018,

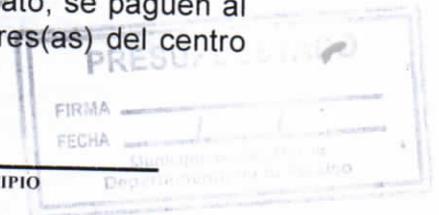
TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

"**LA MUNICIPALIDAD**" se obliga a pagar a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTES LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,600.00)** Que corresponde a la cantidad de 126 metros cúbicos en la Escuela Álvaro Contreras y 50 metros en el C.E.B Esteban Guardiola a L. 100.00 cada metro cubico.

CUARTA: Es entendido que el **CONTRATISTA** se hará cargo de todos los costos necesarios para el servicio requerido.

QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen al finalizar los servicios requeridos y acta de recepción de Directores(as) del centro educativo.





SEXTA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una entidad independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna.

SEPTIMA: OBLIGACIONES FISCALES.

EL ARRENDADOR conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes nacionales tenga la obligación de cubrir durante el ejercicio del presente contrato, para lo cual se obliga a lo siguiente.

- a) Presentar la solvencia Municipal como profesional independiente, en cuyo caso; deberá pagar el impuesto personal.
- b) EL CONTRATISTA" se obliga a que los servicios del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas.

OCTAVA: EI CONTRATISTA manifiesta estar de acuerdo que del monto de la utilidad se le retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta.

Manifiesta el contratista que la utilidad que obtendrá por este contrato será de L. 2,400.00, lo cual la retención será de L. 300.00.

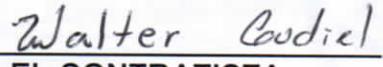
NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Danlí, Departamento de El paraíso.

DECIMA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraiso, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.


LA MUNICIPALIDAD
RAUL EGARDO
CASTELLANOS SOSA




EL CONTRATISTA
WALTER ABENER GUDIEL





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

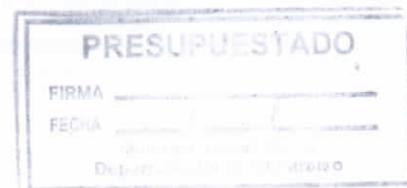
Contrato individual de trabajo que celebran por una parte El Señor **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso, con identidad N° 0713-1965-00055, mayor de edad, hondureño, casado y con domicilio en esta municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL PATRONO** y por la otra el señor **NERYS MELCHOR AVILA ARDON** con identidad N° 0713-1975-00032 mayor de edad, y con domicilio en EL Bo. El Manantial del Casco urbano de este municipio, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL TRABAJADOR**.

El que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Manifiesta **EL PATRONO** que de acuerdo a lo que dispone el artículo 64 y 100 de la Ley de Municipalidad, contrata los servicios de **EL TRABAJADOR**, quien ha sido seleccionada para desempeñar el puesto de vigilante del Instituto San Matías del casco urbano de San Matías ubicado en el barrio Miguel Paz Barahona por un periodo de cinco meses a partir del 03 de Julio al 03 de Diciembre del año 2018 cuyo objetivo es el de vigilar el orden y los bienes existentes en el Centro Educativo antes mencionado.

SEGUNDA: EL TRABAJADOR manifiesta que tiene los conocimientos básicos para desempeñar el puesto, y se obliga a prestar sus servicios todos los días de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., realizando todas las labores anexas y conexas derivadas de su cargo, así como a ejecutar cualquier labor que se le ordene relacionada con actividades propias del centro educativo; entre las funciones principales que desempeñará están:

1. Velar y supervisar los bienes ubicados en su zona de trabajo.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



2. Mantener el orden y las buenas costumbres de las personas que circulan en el Centro Educativo y alrededores del mismo en su jornada de trabajo.
3. Reportar al Alcalde Municipal y a la Directora de esta Institución cualquier alteración del orden público en su zona trabajo.
4. Otras responsabilidades que se le asignen.

TERCERA: El presente contrato de trabajo se celebra por el periodo de dos meses.

CUARTA: El trabajador se obliga a prolongar la jornada de trabajo cuando así lo requiera el patrón, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, siendo requisito, para ello, de la orden verbal o escrita del patrón o de sus representantes.

QUINTA: Como compensación por sus servicios, el patrono pagara al trabajador la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L. 5,000.00)**, por cada mes.

SEXTA: El trabajador no disfrutara de los derechos por décimo tercer y cuarto mes de salario, vacacionales, y demás beneficios de acuerdo al código de trabajo por ser un contrato por tiempo determinado.

SEPTIMA: El trabajador se obliga a desempeñar sus labores, con intensidad, cuidado, y esmero apropiados, aceptando que la falta de cumplimiento o sus obligaciones y aquellas faltas que cometa durante sus labores, serán motivo suficiente para la rescisión de este contrato o la aplicación de una sanción, consistente en esta última en la suspensión de labores, sin exceder el termino previsto por la ley de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

OCTAVA: El trabajador se obliga a cumplir con las disposiciones del presente contrato, de las instrucciones dadas por el señor alcalde y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





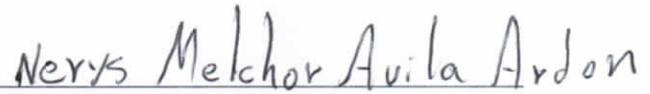
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**



NOVENA: Enteradas las partes del contenido del presente contrato y de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en San Matías a los 03 días del mes de Julio del año 2018.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
El Patrono.



NERYS MELCHOR AVILA ARDON
El Trabajador

